

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1995

VOL. XLVI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 14 de septiembre de 1995

Núm. 2

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 14 de septiembre de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto F. Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la siguiente invocación:

RVDO. CASILLAS: Buenos días a todos. Comparto con ustedes unos versos de la Palabra de Dios que dice: "Aunque la higuera no florezca ni en las vides haya frutos, aunque falte el producto del olivo y los labrados no den mantenimiento y las ovejas sean quitadas de la majada y no haya vacas en los corrales, con todo yo me alegraré en Jehová y me gozaré en el Dios de mi salvación. Jehová el Señor es mi fortaleza. El cual hace mis pies como de siervas y en mis alturas me hace andar."

Ante la situación difícil que podemos enfrentarnos, la esperanza de nosotros está en el Dios de los cielos. Les invito a un momento de oración. Padre Santo, Dios de los cielos, gracias por tu Palabra, que infunde a nuestra vida fortaleza y esperanza. Por eso iniciamos esta sesión invocando tu presencia, pidiendo tu sabiduría, pidiendo de Ti fortaleza, que Tú estés con nosotros siempre, Señor. Que cuando venga la situación difícil, como se describe en esta Palabra, aun así, dentro de cualquier emergencia, podamos confiar en Ti y alegrarnos en Ti, nuestro Dios. Gracias por tu eterna presencia con tu pueblo. Dirige los trabajos de este día, cada decisión, cada acuerdo, cada discusión, que de alguna forma refleje que Tú estás aquí en este recinto. En el Nombre de tu Hijo, Jesucristo, hemos orado. Amén, Amén, Amén.

Dios les bendiga a todos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Para que la misma se dé por leída.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se aprueba el Acta.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2091, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 75, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado

radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del senador Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1624

Por los señores Rexach Benítez, Marrero Padilla y la señora Carranza De León:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Toa Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para sufragar los gastos del segundo Festival de Octavitas Navideñas, a celebrarse en el mes de diciembre del presente año en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1625

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (\$25,000) dólares, a ser transferidos a Hogar Crea para gastos de la Campaña de Prevención que se llevará a cabo a través de la Octava Cruzada de Fe y Esperanza."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1626

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de veinticinco mil (\$25,000) dólares para la compra y adquisición de terrenos aledaños al terminal de carros públicos y construcción de un vado entre dicho terreno y el terminal de carros públicos, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1627

Por el señor Rexach Benítez, Navas de León y Loiz Zayas:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Juncos la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto con sus respectivas gradas y baños en el Barrio Lirio, Sector Cuatro Calles de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1628

Por el señor Rexach Benítez, Loiz Zayas y Navas de León:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Juncos la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la construcción de aceras y encintados en el Barrio Lirios Dorados (cerca de la Carretera #928) de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1621

Por el señor Rexach Benítez, Navas de León y Loiz Zayas:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Humacao la cantidad de diez mil (10,000) dólares para sufragar parcialmente la restauración de la Casa Roig, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1630

Por el señor Rexach Benítez, Loiz Zayas y Navas de León:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Humacao la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la Construcción de zanjas de desagüe en el Camino Lucas-Chitón en el Barrio Tejas, Sector Asturias de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1631

Por el señor Rexach Benítez, Loiz Zayas y Navas de León:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Humacao la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Candelero Arriba de esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1632

Por el señor Rexach Benítez, Navas de León y Loiz Zayas:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para la canalización de aguas pluviales y otras mejoras permanentes al Parque del Barrio Espino de ese Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1633

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatro mil dólares (\$4,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a la Escuela Carmen Gómez Tejera en la Urbanización Montecarlo de Río Piedras, para la compra de equipo para poder brindar mejores servicios a los niños de educación especial de dicha escuela."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1634

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa "El Bosque", Calle Pesante 1851, Parada 25 en Santurce, Puerto Rico, entidad sin fines de lucro, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para gastos operacionales de dicha Asociación, cuyo objetivo es conseguir a través de la recreación, el deporte, el arte y la cultura, evitar la deserción escolar, haciendo uso adecuado del tiempo libre evitando así la delincuencia juvenil."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1635

Por el señor Marrero Padilla:

"Para asignar al Municipio de Hatillo detallado en la Sección 1, bajo esta Resolución Conjunta la cantidad de ciento cuatro (\$104.00) dólares, provenientes de la R. C. Núm. 517 del 13 de agosto de 1994, para la ayuda que se dispone en dicha medida."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1636

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para asignar al Departamento de Salud Estatal región de Mayagüez la cantidad de mil (1,000.00) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para ser transferido como aportación para cubrir parte de los costos de la intervención quirúrgica, a la cual fue sometido el 5 de junio de 1995 para la remoción de un tumor cerebral, a la señora Ana Mercedes Aponte López, residente de Lajas, P.R.. Dicha operación fue realizada por el Dr. Ricardo Brau en el Hospital Pavías de San Juan, P.R. y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1637

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de mil quinientos (1,500.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la compra de uniformes para el personal de ambulancia, según se indica en la sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1815

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la cantante Olga Tañón por sus logros artísticos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1816

Por el señor Hernández Agosto:

"Para crear una Comisión Especial que estudie, evalúe y formule sus recomendaciones en torno al Plan de Contingencia para Huracanes puesto en vigor durante la emergencia decretada por el paso del Huracán Luis por Puerto Rico y el desempeño de las agencias y organismos concernidos en poner en ejecución el mencionado Plan."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1817

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación a la Lcda. Irma Rodríguez por haber sido seleccionada Gobernadora del Distrito 51 Este del Club de Leones de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1818

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extenderle la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al joven José Rosario Gerena. "

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1819

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los miembros de la "Asociación Internacional Clubes de Leones" con motivo de la "Semana del Leonismo", a celebrarse del 1 al 8 de octubre de 1995."

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CAMARA

La Secretaría informa que han sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente resolución conjunta:

R. C. de la C. 2455

Por el señor Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para la celebración de los 200 años de fundación de dicho pueblo, y autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1687.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 2455 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 1193.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Gilberto Figueroa Merced; para Procurador de Menores (Renominación); de la licenciada Abigaíl Vázquez Soliván, para Procuradora de Menores (Renominación); de la licenciada Lilliam A. Cabrera Plá, para Procuradora de Menores (Renominación); del licenciado José Méndez Méndez, para Fiscal Auxiliar I (Renominación); del licenciado Héctor Matos Matos, para Fiscal Auxiliar I (Renominación); de la licenciada María del S. Santaella Arguinzoni, para Registradora de la Propiedad (Renominación); de la licenciada Gloriana Ruíz Jiménez, para Registradora de la Propiedad (Renominación); del señor José Grafals Rivera, para Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para un término que vence el 22 de julio del 2000; del señor Lucas Mattei, para miembro del Consejo de la Administración del Fondo Nacional para el Quehacer Cultural, por un término que vence el 20 de julio de 1999; de la doctora Brenda Mirabal de Colón, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un término de cuatro años; del señor Francisco Reyes Santos, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, por un término que vence el

18 de agosto de 1999; del señor Henry W. Schettini, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, por un término que vence el 31 de julio de 1998; del señor Jorge Amadeo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, por un término de cuatro años; del señor Isidro Toro Dominicci, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, por un término que vence el 2 de julio de 1999; del ingeniero Ramón A. Maíz, para Presidente de la Junta Ratificadora de Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda; del doctor Fernando Gallardo Covas, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña en representación de los Centros Culturales, por un término que vence el 31 de julio de 1997; del señor Gustavo A. Benítez, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, por un término que vence el 1ro. de julio de 1997; del licenciado Luis E. Dubón III Arraiza, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, por un término que vence el 24 de julio de 1997; del doctor Alberto M. Carrera Baquero, para miembro de la Junta de Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio, por un término que vence el 4 de junio de 1998; de la honorable Carmen L. Rodríguez Rodríguez, para Secretaria del Departamento de la Familia; del señor Ricardo González Córdova, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico en representación del sector comercial, por un término que vence el 30 de julio de 1997; de la doctora Luz Toro de Berríos, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología, por un término de cuatro años; del arquitecto Astrid López de Victoria, para miembro Alternativo de la Junta de Planificación; del doctor José E. Coronas Aponte, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios, por un término de cuatro años; del doctor Carlos Eduardo Muñoz Riera, para miembro de la Junta Dental Examinadora, por un término que vence el 31 de octubre de 1998; del licenciado Eugenio Belaval, para miembro de la Junta Especial sobre Prácticas Injustas de Comercio; del señor Pedro Juan Cintrón Dávila, para miembro de la Junta de Salario Mínimo, por un término de cuatro años; del señor Pedro Negrón Georgi, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro años; del señor Santiago Reyes Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro años; del señor Nelson Ruiz Mendoza, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro años; del señor Juan López Coll, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro años; de la doctora Angélica Varela Llavona, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, por un término de cuatro años; de la señora Judith Torres de Maldonado, para miembro de la Junta Examinadora de Decoradores y Diseñadores de Interiores, por un término que vence el 1ro. de julio de 1998; de la señora Emérida Pagán Morales, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, por un término de dos años; del señor José R. Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas de Puerto Rico, para un término que vence el 13 de julio de 1996; del licenciado José A. Dávila Fernández para Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico, por un término de tres años; del licenciado Hiram Pagani Díaz, para Comisionado Provisional de la Comisión Industrial de Puerto Rico, por un término de tres años; del doctor Giuseppe Pandolfi de Rinaldis, para miembro del Consejo General de Educación, por un término de cinco años; de la doctora Dyhalma Irizarry Gómez, para miembro de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional, por un nuevo término de cuatro años; del honorable José A. Gutiérrez Núñez, para Juez Superior (Confirmación Nombramiento); del honorable Lilia Ortiz Puig, para Juez Superior (Confirmación Nombramiento); de la licenciada Eva Araya Ramírez, para Juez Superior (Nuevo Nombramiento); de la licenciada María del Carmen Gómez-Córdova, para Juez Superior (Nuevo Nombramiento); de la licenciada Sonsire Ramos Soler, para Juez Superior (Nuevo Nombramiento); de la honorable Nydia Castro Colón, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); del honorable Ismael R. Colón Pérez, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); del honorable Cynthia G. Espénde Santisteban, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); del honorable Juan E. Loyola López, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); de la honorable María E. Ramos Ortiz, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); del honorable Angel L. Saavedra De Jesús, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); de la honorable Leticia Ortiz Feliciano, para Juez Municipal (Confirmación Nombramiento); de la licenciada Aracelia Acevedo Cruz, para Juez Municipal (Nuevo Nombramiento); del licenciado Walter Marrero Meléndez, para Juez Municipal (Nuevo Nombramiento); de la honorable Neysa Valle Jiménez, para Juez Municipal (Renominación); de la honorable María Luisa Sánchez Baño, para Juez Municipal (Renominación); del honorable Narciso Díaz Díaz, para Juez Municipal (Renominación); del honorable Juan R. Hernández Sánchez, para Juez Municipal (Renominación); del honorable Ramiro Cruz Santiago, para Juez Municipal (Renominación); de la licenciada Inés Yamira Rivera Aquino, para Fiscal Auxiliar III; del licenciado Héctor Montañez Reyes, para Fiscal Auxiliar III; de la licenciada María del C. Berríos Flores, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Pedro José Claverol Siaca, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Ulpiano Crespo Almenteros, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Elsie del R. González Galofin, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Francisco Rosario Pérez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Carlos M. Nieves Ortiz, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Rafael A. Rodríguez Olmo, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Rosa M. Alexandrino Martínez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Félix A. Villanueva Cruz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Lourdes N. Acevedo Cruz, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jorge Rovira García, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado José A. Ruíz Santiago, para Fiscal Auxiliar I, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos recibido comunicación de la Cámara de Representantes en torno al

Proyecto del Senado 1193, que fue incluido en la Sesión Extraordinaria pasada por el señor Gobernador. No aceptamos las enmiendas introducidas en la Cámara y vamos a solicitar que se constituya un comité de conferencia.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿No hay objeción? Así se acuerda. Se solicita conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a recomendar...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...a los miembros de la Comisión de Vivienda del Senado, además de este Senador, al compañero Navas de León, Enrique Rodríguez Negrón, Marco Rigau y Rubén Berríos Martínez.

SR. PRESIDENTE: Se designa a los compañeros mencionados por el compañero Portavoz para formar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CPED-95-9 sobre las operaciones fiscales del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y Puerto Rico Telephone Company, Departamento de Transportación y CPED-95-11 sobre las operaciones fiscales del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal, Oficina del Gobernador.

De la Familia Román-Martínez, una comunicación, invitando al servicio en recordación en el primer aniversario de la partida de su hijo Túpac Amaru Román Martínez, que se llevará a cabo el sábado, 16 de septiembre de 1995 a las 7:00 p.m., en la Primera Iglesia Bautista de Aguas Buenas.

Del senador Oreste Ramos, Presidente, Comisión De Lo Jurídico, una comunicación, remitiendo copia del Reglamento para regir la Investigación Senatorial sobre posibles irregularidades o actuaciones ilegales o impropias en el manejo de la pesquisa senatorial sobre los sucesos del Cerro Maravilla durante los años 1981 a 1992 (R. del S. 1372 del 6 de febrero de 1995).

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Rafael (Woody) Marxuach Toro y demás familiares con motivo del fallecimiento de su madre Isolina del Toro Vda. de Marxuach.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida, c/o Oficina Lcdo. Miguel Lausell, Box 191803, San Juan, Puerto Rico 00919-1803."

Por el senador Roger Iglesias:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a la Sra. Ana N. Ríos Ruiz y a sus hijos Wanda y Jimmy Rosas Ríos por el fallecimiento de su esposo y padre respectivamente, José Monserrate Rosas Santana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida como Calle O, Buzón 13, Ensenada, Puerto Rico 00647."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Eusebio Carrazco Delgado, con motivo del fallecimiento de su hermano Don Apolonio Carrazco Navarro.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección Avenida Lauro Piñeiro 213, Ceiba Funeral Home, Ceiba, Puerto Rico, 00735."

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la SRA. MARTINA PEREZ por motivo del fallecimiento de su esposo el SR. FRANCISCO JIMENEZ.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Ave. Cotto #950, Arecibo, PR 00612."

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El senador que suscribe, Presidente de la Comisión de Gobierno, respetuosamente solicita que se retire el informe del P. de la C. 2091, ya que, por error, se preparó sin tomarse en consideración de que la Comisión de Asuntos del Consumidor también tenía la medida referida.

Se notifica además que se ha procedido a radicar un informe conjunto de las comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor sobre dicha medida."

MOCIONES

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Nicolás Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, nosotros hemos radicado hace un tiempito la Resolución del Senado 1809, que va al estudio de los planes de contingencia que tiene Puerto Rico en torno a emergencias catastróficas, lo cual nos permitirá tener un panorama bien claro de cuan preparados estamos. La moción que estamos formulando es una de descargue, pues es una Resolución del Senado, la 1809, para que Su Señoría designe una comisión especial para el análisis de estos planes.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Resolución que alude el compañero no ha sido informada por la Comisión de Asuntos Internos. Le hemos indicado anteriormente al compañero...

SR. NOGUERAS, HIJO: Por eso es que pedimos el descargue.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, lo sé; que se pospusiera la discusión de este asunto hasta tanto el señor Portavoz llegara al Hemiciclo, porque tengo entendido que él está trabajando con la situación.

SR. NOGUERAS, HIJO: Yo no tengo ninguna objeción de que se posponga para un turno posterior la consideración de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Ah, pues, vamos a posponerlo para un turno posterior en lo que llega el compañero Charlie Rodríguez...

SR. NOGUERAS, HIJO: ¿Cómo no?

SR. PRESIDENTE:... el Presidente de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el turno de mociones el compañero Kenneth McClintock ha radicado una moción, vamos a solicitar que la misma se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero McClintock? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a pedir que se retire del Calendario de Ordenes del Día, la Resolución Conjunta del Senado 1457, y la misma sea devuelta a la Comisión de Hacienda del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1245, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Disponiéndose, que todos los fondos asignados sean puestos a disposición de la entidad indicada.

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1245, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar "de fondos consignados".

Página 1, línea 2 Tachar "70 de 22 de julio de 1993" y sustituir por "517 de 13 de agosto de 1994".

Página 1, líneas 8 y 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1,

entre líneas 9 y 10 Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "70 de 22 de julio de 1993" y sustituir por "517 de 13 de agosto de 1994".

Página 1, línea 4 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1245 propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1245 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de Senado 1445, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al joven Alejandro Rebollo Eboli para el Proyecto Close-Up (Presidential Classroom for Young Americans). La actividad se efectuó del 11 al 18 de febrero de 1995 en Washington, D.C.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al joven Alejandro Rebollo Eboli para el Proyecto Close-Up (Presidential Classroom for Young Americans). La actividad se efectuó del 11 al 18 de febrero de 1995 en Washington, D.C.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Educación

para ser entregados al joven Alejandro Rebollo Eboli.

Sección 2.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1445, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 7Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.- Se asigna a las agencias que aquí se indican la cantidad de tres mil doscientos dólares (\$3,200.00) de fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de salud, educativo y a mejorar la calidad de vida, según se indica a continuación:

Departamento de Educación:

1. Alejandro Rebollo Eboli Para ayudar a sufragar los gastos incurridos en viaje educativo a Washington D.C. como parte del Proyecto Close Up del 11 al 18 de febrero de 1995 \$1,200.00

Departamento de Salud:

1. Víctor Emmanuel Caraballo Caraballo Para cubrir gastos de viaje, hospedaje, intervención quirúrgica y convalecencia en el Shriners Burns Institute-Boston Unit \$2,000.00

TOTAL \$3,200.00".

Página 1, línea 8Tachar "someterá" y sustituir por "y el Departamento de Salud someterán".

Página 1, líneas 9 y 10Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con" y sustituir por "final sobre".

Página 1,

después de línea 10Insertar "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, línea 1Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5Tachar todo su contenido y sustituir por "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de tres mil doscientos dólares (\$3,200.00) de fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1445 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de tres mil doscientos dólares (\$3,200.00) de fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

En esta medida se engloba la R. C. del S. 1505.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.

C. del S. 1445 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1451, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de facilidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de facilidades.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados al Hogar del Buen Pastor.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1451, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3 Después de "construcción de" insertar "sus".

Página 1, líneas 8 y 9 Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10 Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3 Después de "de" insertar "sus".

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1451 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de sus facilidades; y para

autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1451 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1455, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Oasis de Amor Inc. para la ampliación de facilidades físicas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Oasis de Amor Inc. para la ampliación de facilidades físicas.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean puestos a disposición del Departamento de Servicios Sociales para ser entregados a Oasis de Amor Inc.

Sección 2.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1455, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3Después de "Amor" insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "Inc." insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "ampliación de" insertar "sus".

Página 1, línea 6Después de "Amor" insertar ",".

Página 1, líneas 8 y 9Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 10Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "Amor" insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "Inc." insertar ",".

Página 1, línea 3 Después de "ampliación de" insertar "sus".

Página 1, línea 3 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1455 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Oasis de Amor, Inc., para la ampliación de sus facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1455 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1458, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos.

1. Departamento de Recreación y Deportes

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| a. | Para transferir a la Fundación de Viudas e Hijos de Policías e Hijos Caídos en el Cumplimiento del Deber, para gastos operacionales del campamento de verano de esa fundación. | \$ 1,000.00 |
| b. | Para transferir a la Asociación Recreativa de Venus Gardens de Río Piedras para la compra de uniformes para el equipo de la Liga Béisbol Infantil-Juvenil. | \$795.00 |
| c. | Para transferir al Club Deportivo del Residencial Nemesio R. Canales de Río Piedras para la compra de uniformes de softball para la Liga del Residencial. | 600.00 |
| d. | Para transferir al joven Hecmar Ortiz de Santurce quien participará en un intercambio deportivo en Kenner, Louisiana. | 250.00 |
| e. | Para transferir al Equipo Río Piedras Blitzz Football Club para la compra de materiales para el equipo. | <u>250.00</u> |
| | Sub-Total | 2,895.00 |

2. Administración de Servicios Generales

- | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a. | Para transferir a la Escuela Felipe Gutiérrez en Río Piedras para la compra de una fuente de agua para dicha escuela. | 250.00 |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

b.	Para transferir a la Escuela Dr. Antonio S. Pedreira en Río Piedras para la compra de una fuente de agua para dicha escuela.	<u>250.00</u>
	Sub-Total	500.00
3. Departamento de Salud		
a.	Para transferir a las America's Laboratory & Blood Bank, Inc., por concepto de 17 unidades de plasma para una condición de cirrosis de la Sra. Norma Molina Rivera del Barrio Caimito de Río Piedras.	<u>\$1,020.00</u>
	Sub-Total	1,020.00
4. Departamento de Educación		
a.	Para transferir al joven Angel Luis Deliz Lugo, estudiante de la Academia Menonita de Summit Hills en Río Piedras para pagar los gastos de hotel, transporte aéreo y terrestre, desayunos y otros gastos de viaje de carácter educativo y cultural, etc.	1,300.00
b.	Para transferir al joven Luis Daniel Sánchez, estudiante de la Academia San Jorge en Santurce, para pagar viaje de carácter educativo y cultural, conocido como Presidential Classroom Scholarship a Washington D.C.	500.00
c.	Para transferir a la joven Yaheli Concepción Morales, estudiante del Colegio Nuestra Señora de la Providencia en Río Piedras para pagar gastos de hotel, desayunos y transporte terrestre, quien asistirá en un viaje educativo y cultural a Washington D.C.	400.00
d.	Para transferir a la joven Alicia Yarde, estudiante de la Escuela Superior Berwind de Country Club en Río Piedras, quien asistirá en un viaje educativo y cultural a Washington D.C.	405.00
e.	Para asignar a la joven Blanca Pagán, estudiante de la Escuela Superior Berwind de Country Club en Río Piedras, quien asistirá a un viaje de carácter educativo y cultural a Washington D.C.	405.00
f.	Para transferir a la joven Marieli A. Guzmán, estudiante de la Academia Nuestra Señora de la Providencia de Río Piedras, quien asistirá a un viaje de carácter educativo y cultural a Washington D.C.	\$400.00
g.	Para transferir a la joven Carmen Figueroa Castro, estudiante de la Escuela Superior Berwind de Country Club en Río Piedras, quien asistirá en un viaje de carácter educativo y cultural a Washington D.C. para el pago de hotel, desayunos y transporte.	300.00
h.	Para transferir a la joven Camille Rivera Parrilla, estudiante de la Escuela Superior Berwind de Country Club en Río Piedras, quien asistirá a un viaje de carácter educativo y cultural a Washington D.C. para el pago de hotel, desayunos y transporte.	<u>300.00</u>
	Sub-Total	4,010.00
	Total	<u>\$8,425.00</u>

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes, a la Administración de Servicios Generales, al Departamento de Salud y al Departamento de Educación a parear estos fondos con fondos legislativos, municipales, estatales, federales y aportaciones particulares y a retener cualquier cantidad que haya sido adelantada para los fines indicados.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación someterán un informe a la Comisión de Hacienda del

Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1458, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "asigna" insertar "a las agencias que aquí se indican".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos." y sustituir por ", para que sean distribuidos según se indica a continuación:".

Página 4, línea 17 Tachar "y" y sustituir por ",".

Página 4, línea 20 Después de "informe" insertar "final".

Página 4, líneas 21 y 22 Tachar "el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "asignar" insertar "a las agencias que se indican en la Sección 1".

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar "que se indican en la Sección 1 de esta medida".

Página 1, línea 6 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1458 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1458 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1463, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico.

Disponiéndose que todos los fondos asignados sean desglosados de la siguiente manera:

a) La cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas del Residencial Vista Hermosa.

b) La cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas del Residencial Villa España.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos demostrativos de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1463, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 11Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Municipal, Estatal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 2, líneas 1 y 2Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 3Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 4Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1463 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1463 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1471, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bombas y un Centro de Emergencias Médicas.

A. MUNICIPIO DE MARICAO

1. Para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bombas y un Centro de Emergencias Médicas.	<u>\$35,000.00</u>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

TOTAL	<u>\$35,000.00</u>
-------	--------------------

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Maricao someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1471, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Para reasignar" y sustituir por "Se reasigna".

Página 2, línea 5 Tachar "final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 6 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1471 propone reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) dólares de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado documentación del Municipio de Maricao certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1471 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1492, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coro Sinfónico de Puerto Rico, fundado en 1982 como una organización sin fines de lucro, ha presentado más de 160 conciertos a través de toda la Isla. En su esfuerzo por cultivar el talento artístico en nuestra juventud, "El Sinfónico", como se le conoce, ha establecido programas para artistas jóvenes de nuestro País, ha desarrollado programas de educación para las escuelas públicas y la comunidad en general y ha creado un sinnúmero de oportunidades de trabajo para cantantes y músicos puertorriqueños.

Actualmente, "El Sinfónico" mantiene un programa de becas para artistas jóvenes de escasos recursos y auspicia la "Competencia de Piano Luis A. Ferré". Esta Asamblea Legislativa considera meritorio contribuir a realizar tal competencia, por lo que le asigna fondos a estos fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Instituto de Cultura someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1492, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Cultura" insertar "Puertorriqueña".

Página 2, línea 6 Después de "Cultura" insertar "Puertorriqueña".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Cultura" insertar "Puertorriqueña".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1492 propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Coro Sinfónico de Puerto Rico, fundado en 1982 como una organización sin fines de lucro, ha presentado más de 60 conciertos a través de toda la Isla. En su esfuerzo por cultivar el talento artístico en nuestra juventud, "El Sinfónico", como se le conoce, ha establecido programas para artistas jóvenes de nuestro País, ha desarrollado programas de educación para escuelas públicas y la comunidad en general y ha creado un sinnúmero de oportunidades de trabajo para cantantes y músicos puertorriqueños.

Actualmente, "El Sinfónico" mantiene un programa de becas para artistas jóvenes de escasos recursos y auspicia la "Competencia de Piano Luis A. Ferré". Esta Asamblea Legislativa considera meritorio contribuir a realizar tal competencia, por lo que le asigna fondos a estos fines.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1492 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1493, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos a la señora Elvira Maldonado Rivera para ser utilizados en una operación de médula ósea; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Elvira Maldonado Rivera solicita de la Asamblea Legislativa un donativo para un trasplante de médula ósea al cual debe someterse lo antes posible.

La señora Maldonado tiene 46 años de edad. En noviembre de 1994 le fue diagnosticado cáncer de mamas. Esta fue sometida a una biopsia de doce nódulos, once de los cuales dieron positivos a cáncer. Como resultado, su médico le recomendó un trasplante de médula ósea. La condición que aqueja a la señora Maldonado va contra el tiempo, pero ella no cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir el costo de la operación.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio aprobar la asignación de cinco mil (5,000) dólares, que la ayudaría a someterse a dicha operación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos a la señora Elvira Maldonado Rivera para ser utilizados en una operación de médula ósea.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1493, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 1 a la 9Tachar todo su contenido.

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 1.- Se asigna a las agencias que aquí se indican la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, educativo y a mejorar la calidad de vida, según se indica a continuación:

Departamento de Educación:

1. Frances J. Santiago Torres Para ayudar a sufragar gastos de transportación de viaje de estudios a Dakar,

Africa 500.00 Departamento
de Salud:

1. Elvira Maldonado Rivera Para ayudar a sufragar gastos de operación de médula ósea
\$5,000.00

TOTAL \$5,500.00".

Página 2, línea 4Tachar "someterá" y sustituir por "y el Departamento de Educación someterán".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3Tachar todo su contenido y sustituir por "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1493 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

En esta medida se engloba la Resolución Conjunta del Senado 1538.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1493 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1512, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con fondos legislativos, municipales, estatales, federales y aportaciones particulares y a retener cualquier cantidad que haya sido adelantada para los fines indicados.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1512, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 8 Tachar "y" y sustituir por ",".

Página 2, líneas 1 y 2 Tachar "final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 6 Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1512 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)" la cantidad veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1512 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1513, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, para que a su vez transfiera a Ramdia Catering, la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para pagar desayuno y almuerzo de actividad del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas, llevada a cabo el 26 de octubre de 1994.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Servicios Sociales, para que a su vez transfiera a Ramdia Catering, la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para pagar desayuno y almuerzo de actividad del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas, llevada a cabo el 26 de octubre de 1994.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Servicios Sociales a parear estos fondos con fondos legislativos, municipales, estatales, federales y aportaciones particulares y a retener cualquier cantidad que haya sido adelantada para los fines indicados.

Sección 3.- El Departamento de Servicios Sociales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del lro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1513, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "al Departamento de Servicios Sociales, para que a su vez" y sustituir por "a las agencias que aquí se indican la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta dólares (\$4,250.00)".

Página 1, línea 2 Tachar todo su contenido.

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar todo su contenido y sustituir por "para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud y a mejorar la calidad de vida según se indica a continuación:

Departamento de Servicios Sociales

1. Ramdia Catering Para pagar desayunos y almuerzos en actividad del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas llevada a cabo el 26 de octubre de 1994 \$1,250.00 Departamento de Salud

1. Sra. Liana Izquierdo Para cubrir gastos de trasplante de médula ósea a su hijo Eblen Omar Pérez-Frangie Izquierdo en el Hospital de Niños San Jorge de Santurce \$3,000.00 TOTAL

\$4,250.00". Página 1, línea 6 Después de "Sociales"

insertar "y al Departamento de Salud".

Página 1, líneas 7 Después de "federales" tachar "y" y sustituir por ",".

Página 2, línea 1 Tachar "someterá" y sustituir por "y el Departamento de Salud someterán".

Página 2, líneas 3 y 4 Tachar "a partir del 1ro. de julio de 1995." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación."

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5 Tachar todo su contenido y sustituir por "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta dólares (\$4,250.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1513 propone asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta dólares (\$4,250.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

En esta medida se englobó la Resolución Conjunta del Senado 1533.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1513 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2290, y da

cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

1. Mejorar facilidades recreativas en la Urbanización Vistas del Convento del Municipio de Fajardo.	\$10,000
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994.

Sección 4.-El Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta y con el estricto cumplimiento de la ley.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2290, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1825, y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (b), subincisos (2) y (3) del Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aumentar la contribución a candidatos en años electorales y a candidatos en primarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Electoral de 1977 regula lo referente a las contribuciones que pueden ser hechas por las personas a los partidos y candidatos a puestos públicos, tanto en años eleccionarios como en los no eleccionarios. Las aportaciones a candidatos de un partido político, en un año no eleccionario pueden ser de hasta mil (1,000) dólares anuales. En años eleccionarios dichas aportaciones están limitadas a quinientos (500) dólares anuales. En lo relacionado a candidatos en primarias, la cantidad máxima que puede donar a contribuir una persona

natural o jurídica es de doscientos (200) dólares.

Con el propósito de equiparar la cuantía dispuesta por ley a ofrecer un remedio equitativo a tal desproporción se propone enmendar el Artículo 3.005 de la Ley Electoral a los fines de establecer mil (1,000) dólares como la cantidad autorizada de contribución a candidatos individuales en años electorales y quinientos (500) dólares como cantidad máxima que puede donar o contribuir una persona para un candidato en una primaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b), subincisos (2) y (3) del Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.005.-Contribuciones a Partidos y Candidatos.-Ninguna persona natural o jurídica podrá, en forma directa o indirecta, hacer contribuciones en o fuera de Puerto Rico a un partido político o cualquier candidato de éstos o a un partido político coligado o a un candidato independiente para cualquier campaña de elección en favor de cualquier candidato, comité político u otra organización dedicada a promover, fomentar o abogar por la elección de cualquier candidato de un partido político, o por el triunfo de cualquier partido político, en exceso de las cantidades indicadas a continuación.

(a) . . .

(b) . . .

(1) . . .

(2) dos mil quinientos (2,500) dólares para todos los demás candidatos, pero ninguno de éstos separadamente podrá recibir más de mil (1,000) dólares anuales;

(3) . . .

. . .

. . .

La cantidad máxima que puede donar o contribuir una persona, natural o jurídica para un candidato en una primaria será de quinientos (500) dólares.

. . .

. . . "

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO :

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1825, tiene el honor de proponer su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1825 es enmendar el Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de aumentar la contribución a candidatos en años electorales, y la cantidad máxima que puede donar o contribuir una persona natural o jurídica para un candidato en una primaria, a fin de aumentar las aportaciones que pueden ser hechas por personas naturales o jurídicas a los partidos y candidatos a puestos públicos. Esta incluye años eleccionarios como los no eleccionarios. También aumenta las contribuciones para un candidato en una primaria.

El primer párrafo, del Artículo 3.005 de la Ley Electoral fue enmendado por la Ley Núm. 81 de 20 de octubre de 1992 con el propósito de regular la cuantía de contribuciones a candidatos, en años electorales, en o fuera de Puerto Rico. Establece este Artículo que ninguna persona natural o jurídica podrá, en forma directa o indirecta, hacer contribuciones en o fuera de Puerto Rico a un partido político o cualquier candidato independiente para cualquier campaña de elección en favor de cualquier candidato, comité político u otra organización dedicada a promover; fomentar o abogar por la elección de cualquier candidato de un partido

político, o por el triunfo de cualquier partido político, en exceso de las candidatas indicadas.

Los incisos (a) y (b) (1) expresan que las personas naturales o jurídicas podrán en años no eleccionarios, hacer contribuciones voluntarias a candidatos de un partido político, organismo directo municipal o central de cualquier partido o candidato independiente hasta una cantidad de mil (1,000) dólares anuales y en ningún caso la cantidad anual así contribuida o aportada podrá exceder de cinco mil (5,000) dólares; y que en año de elecciones tales contribuciones podrán exceder de dos mil quinientos (2,500) dólares anuales para un candidato a Gobernador, partido político o combinación de ambos.

El Artículo 3.005 de la Ley Electoral de Puerto Rico, 16 LPRA sec. 3115 (a) (2) establece un máximo de dos mil quinientos (2,500) dólares para todos los candidatos, los cuales no podrán recibir separadamente más de quinientos (500) dólares anuales. La medida propuesta aumenta la cantidad que puede recibir un candidato de quinientos (500) a mil (1,000) dólares anuales en año de elecciones.

Finalmente, debe considerarse el hecho de que la Ley Electoral fue aprobada en el año 1977. Luego de casi dos décadas, es razonable que se aumenten las cantidades de contribuciones a candidatos en año de elecciones y en primarias. También equipara la cantidad a los mil (1,000) dólares que se pueden hacer a candidatos o partido político en años no eleccionarios.

La Comisión de Gobierno celebró vista pública para la consideración de este Proyecto de Ley el martes 25 de abril de 1995. Comparecieron el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, Hon. Juan R. Melecio, el Lcdo. Carlos Canals Mora, Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista; el Lcdo. Cesar Miranda Rodríguez, Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático, y el Lcdo. Manuel Rodríguez Orellana, Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño.

La medida propuesta tiene el consenso del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones y de los tres Comisionados Electorales de los tres partidos políticos. La Comisión de Gobierno aprobó el informe del P. de la C. 1825 en reunión ejecutiva. Por todo lo cual, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1825 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1864, y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de clarificar y atemperar los procedimientos de elección de los miembros de las Asambleas Municipales y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los procedimientos para la elección de los miembros de las Asambleas Municipales se rigen por las disposiciones del Artículo 4.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Estas disposiciones suplementan las disposiciones de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada. La Comisión Estatal de Elecciones, creada por virtud de esta última ley, tiene la responsabilidad de implantar y hacer cumplir todo lo relacionado a la Ley Electoral y la Ley de Municipios Autónomos, en todo lo que le concierne. Las responsabilidades de la Comisión Estatal se extienden a toda disposición de ley que le compete relacionado con los comisos electorales y la selección o determinación de candidatos electos.

A pesar de que la Ley de Municipios Autónomos derogó la Ley Núm. 146 de 18 de junio de 1980, ésta no actualizó los procedimientos para elegir los candidatos a asambleístas una vez celebrada una elección general. La intención legislativa de este proyecto de ley tiene como objetivo principal clarificar y simplificar tales procedimientos para de esta manera lograr que la elección se haga en forma ordenada. La Comisión Estatal de Elecciones apoya la gestión legislativa de simplificar y atemperar las disposiciones de ley para la elección de los asambleístas municipales de tal suerte que le asista en forma efectiva en la implantación de la Ley Electoral de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.003.-Elección de los miembros de las Asambleas Municipales.

Los miembros de las Asambleas Municipales serán electos por el voto directo de los electores del municipio a que corresponda en cada elección general, por un término de cuatro (4) años a partir del segundo lunes de enero del año siguiente a la elección general en que son electos y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión.

Los partidos políticos sólo podrán postular trece (13), once (11), y nueve (9) candidatos a las Asambleas Municipales compuestas de dieciséis (16), catorce (14), y doce (12) miembros respectivamente; disponiéndose que para la Ciudad Capital de San Juan podrán postular catorce (14) y para Culebra cuatro (4).

La Comisión Estatal de Elecciones declarará electos entre todos los candidatos, a los trece (13), once (11), nueve (9), catorce (14) y cuatro (4) que hayan obtenido la mayor cantidad de votos directos. En caso de que surja un empate para determinar la última posición entre los que serán electos por el voto directo, se utilizarán el orden en que aparecen en la papeleta, de arriba hacia abajo, para determinar cual será electo. Los tres (3) miembros restantes de cada una de las Asambleas Municipales, excepto Culebra que tendrá sólo uno (1) adicional, se elegirán de entre los candidatos de los 2 partidos principales contrarios al que pertenece la mayoría de los asambleístas electos mediante el voto directo, como sigue:

- a -La Comisión Estatal de Elecciones declarará electo entre los candidatos que no hayan sido electos por el voto directo, aquéllos dos (2) que hayan obtenido más votos en el partido que llegó segundo en la votación para asambleístas, y uno (1) del partido que llegó tercero. En el caso de Culebra, el asambleísta adicional que se declarará electo será del partido segundo en la votación para asambleístas.
- b -En el caso del segundo partido, cuando hubiere más de dos candidatos con la misma mayor cantidad de votos, se utilizará el orden en que aparecen en la papeleta, en la columna del partido, de arriba hacia abajo, para determinar cuál será electo. Igual disposición aplicará para elegir el candidato de minoría del tercer partido.
- c -Si solamente figuraran dos (2) partidos en la papeleta electoral, los tres (3) miembros restantes se elegirán entre los candidatos que hayan obtenido más votos y que no hayan sido electos por el voto directo en el partido que llegó segundo en la votación para asambleístas.

La Comisión Estatal adoptará las medidas necesarias para reglamentar las disposiciones contenidas en este Artículo.

Si por cualquier circunstancia cualquiera de los miembros restantes de cada una de las Asambleas Municipales a que hace referencia este Artículo no calificare para ser declarado electo por la Comisión Estatal, se designará en su lugar otra persona a propuesta del partido que eligió al asambleísta que no calificó para el cargo.

El Secretario de Estado de Puerto Rico revisará el número total de miembros de que se compongan las Asambleas Municipales, después de cada censo decenal, a partir del año 1990. La determinación del Secretario de Estado regirá para las elecciones generales que se celebren después de cada revisión, y se hará pública por la Comisión Estatal de Elecciones el cual será notificado por el Secretario para conocimiento general."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, a previo estudio y consideración del P. de la C. 1864, tiene el honor de recomendar ante este cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1864 propone enmendar el Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de clarificar y atemperar los procedimientos de elección de los miembros de las Asambleas Municipales. Restituye la fórmula establecida por la Ley Municipal del 18 de junio de 1980, según enmendada, en cuanto a la composición de las Asambleas Municipales.

Del análisis de las ponencias sometidas a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de

Representantes por la Federación de Alcaldes, Departamento de Justicia, Comisión Estatal de Elecciones, Asociación de Alcaldes y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, se desprende que el endoso a la medida es unánime.

Los argumentos y enmiendas sometidas son igualmente aceptadas por esta Comisión ya que mejoran el contenido y la expresión del lenguaje, simplifican el proceso de elección de los asambleístas y reestructuran la composición de las asambleas adecuadamente.

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación del P. de la C. 1087 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2091, y da cuenta con un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

"LEY

Para reglamentar el negocio de "intermediación financiera" como corredor de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, prestamista, agente, planificador, consultor o asesor financiero y corredor o intermediario de otros préstamos y financiamientos y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se ha desarrollado en Puerto Rico la práctica por personas naturales y jurídicas de ofrecer sus servicios para prestar dinero, planificar, asesorar, gestionar y obtener préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles y otros tipos de préstamos y financiamientos para terceras personas a cambio de pago de una comisión o cargo por dicho servicio. En algunos casos, la aceptación de tales servicios requiere pago por adelantado del total o parte de la comisión o cargos por servicios que se cobran en efectivo por diversos conceptos.

Como resultado de estos ofrecimientos y debido a las necesidades y, en muchos casos, a la desesperación de algunas personas, éstas se han convertido en víctimas inocentes de personas inescrupulosas que con el pretexto de brindarle una solución a sus problemas económicos, las han hecho presas del engaño y el fraude.

Debido al auge de estos negocios y por estar este sector de la industria revestido de un alto interés público, económico y social, la responsabilidad de reglamentarlo, supervisarlos y fiscalizarlos no debe limitarse a las instituciones, entidades y personas que cumplen con los requisitos impuestos por ley y están debidamente autorizadas a dedicarse a algún tipo de negocio financiero reglamentado. Es por tanto necesario y conveniente extender esta reglamentación, supervisión, fiscalización a las instituciones, entidades y personas que, abierta o solapadamente, realizan negocios de "intermediación financiera" como prestamistas, agentes, planificadores, consultores o asesores financieros, corredores o intermediarios de otros tipos de préstamos y financiamientos, sin estar debidamente autorizados a tales fines por ley o reglamento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Corto

Esta ley se conocerá como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera".

Artículo 2.-Definiciones

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a)"Negocio de Intermediación Financiera"- Significa e incluye ofrecer servicios o dedicarse a actividades de planificación, consultoría o asesoramiento financiero, concesión de préstamos, corredor de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles o corredor de otros tipos de préstamos y financiamientos, mediante contacto personal, telefónico o escrito, o mediante anuncios en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruzacalles, guía telefónica, radio, televisión o a través de cualquier otro medio similar, o prestar dichos servicios a una persona que no sea su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, independientemente de que la prestación de dichos servicios requiera el pago de un cargo por servicio por parte de la persona para quien se gestiona, tramita, planifica, concede u obtiene el

préstamo o financiamiento. Incluye además, ofrecer planes o servicios para reducir el pago de intereses o el término de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles ("Mortgage Reduction Plans"). Este término no incluye a los agentes, corredores-trafficantes, consultores o asesores de inversiones y valores cubiertos por la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, y la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocidas respectivamente como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico" y "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico" ni a un abogado, contable, ingeniero o maestro cuya prestación de estos servicios sea meramente incidental al ejercicio de su profesión.

- b)"Cargo por Servicio"- Significa la cantidad de dinero o la tasa o por ciento específico que una persona que se dedica al "Negocio de Intermediación Financiera" cobra a sus clientes como comisión u honorarios por los servicios que presta en esa capacidad.
- c)"Comisionado"- Significa el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.
- d)"Corredor de Préstamos y Financiamientos"- Significa cualquier individuo, corporación, sociedad, firma o entidad no incorporada, con o sin fines de lucro, que ofrece y contrata sus servicios para gestionar, tramitar u obtener préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles u otros tipos de préstamos y financiamientos para terceras personas a cambio de un cargo por servicio que puede ser directo, indirecto, ostensible, oculto o disfrazado.
- e)"Financiamientos"- Significa la entrega o envío de dinero de curso legal en Puerto Rico que hace una persona a otra para pagar el precio de bienes o servicios recibidos por una tercera persona con la obligación expresa de dicha tercera persona de devolver otro tanto a quien hizo la entrega o envío del dinero, con o sin el pago de intereses.
- f)"Oficina del Comisionado"- Significa la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
- g)"Persona"- Significa cualquier individuo, corporación, sociedad, asociación o cualquier otro ente jurídico, natural, o entidad no incorporada.
- h)"Préstamos"- Significa la entrega o adelanto de dinero de curso legal en Puerto Rico con la obligación expresa por parte de quien lo recibe de devolver otro tanto a quien se le entrega, con o sin el pago de intereses.
- i)"Prestamista"- Significa cualquier persona que se dedique al negocio de conceder préstamos de toda naturaleza no cubiertos por las leyes especiales y los reglamentos promulgados al amparo de las mismas.
- j)"Consultor o Asesor Financiero"- Significa toda persona que ofrece asesoramiento de naturaleza financiera a terceras personas.
- k)"Concesionario"- Significa toda persona a quien se le haya expedido una licencia bajo esta Ley.
- l)"Agente"- Significa toda persona que actúa, opera y ejecuta a nombre y con poder de otra.
- m)"Planificador Financiero"- Significa cualquier persona que evalúa la situación financiera de terceras personas, sus necesidades y objetivos y les ofrece asesoramiento o un plan financiero para lograr los mismos.

Artículo 3.-Aplicabilidad, Exclusiones y Prohibiciones

a) Aplicabilidad

Esta Ley aplicará a toda persona que ofrezca o preste servicios como Corredor de Préstamos y Financiamientos y a todo Prestamista, Agente Planificadores Financieros, Consultor o Asesor Financiero, según estos términos se definen en el Artículo 2 de esta Ley.

b) Exclusiones

Esta ley no aplicará a cualquier persona que actué en su capacidad de dueño, socio, director, oficial, agente o empleado de cualquier negocio autorizado por ley, tales como: bancos, asociaciones y bancos de ahorro y préstamos, compañías de financiamiento, financieras, instituciones hipotecarias y otras similares cuya actividad principal sea el conceder préstamos o financiamientos, con licencia para ello.

Tampoco aplicará a aquella persona que como dueño, socio, director, oficial, agente o empleado se dedique a cualquier negocio en que la obtención de préstamos o financiamientos para los clientes de dicho negocio sea inherente, incidental o necesario al mismo, tales como los negocios de venta o arrendamiento de bienes y

servicios.

c) Prohibiciones

Las personas excluidas de la aplicación de esta ley, descritas en el inciso anterior podrían dedicarse al "negocio de intermediación financiera" sin licencia para ello, exclusivamente para beneficio de su institución, pero al hacerlo no podrán cobrarle comisión o cargo alguno por dichos servicios en su carácter personal.

Artículo 4.-Obtención de Licencia, Excepciones

Ninguna persona, excepto las excluidas de la aplicabilidad de esta Ley, los bancos autorizados a operar en Puerto Rico, compañías de fideicomisos, agencias federales o dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cooperativas de ahorro y crédito, sistemas de retiro gubernamentales, asociaciones de ahorros y préstamos federales, compañías de seguros autorizadas por el Secretario de Hacienda a hacer negocios en Puerto Rico y personas naturales que concedan préstamos o financiamientos con un volumen combinado de negocios anual que no exceda de diez mil (10,000) dólares, podrá dedicarse al "negocio de intermediación financiera" sin antes obtener una licencia expedida por el Comisionado, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 5.-Solicitud y Cargos por Licencia

La solicitud de licencia para dedicarse al "Negocio de Intermediación Financiera" se hará bajo juramento y se radicará en la Oficina del Comisionado. En la misma se indicará el nombre y la dirección donde habrá de establecerse la oficina principal del negocio en Puerto Rico y contendrá además, la información que el Comisionado requiera, incluyendo la identificación de cada uno de los solicitantes para proveer las bases para las investigaciones provistas en el Artículo 6 de esta ley. Al someterse la solicitud el peticionario pagará \$500 por concepto de investigación y \$1,000 por concepto de derechos de la licencia anual en cheque certificado expedido a nombre del Secretario de Hacienda si la licencia se emitiera después del 30 de junio de cualquier año el derecho de licencia anual será de \$500 por ese año.

Artículo 6.-Tramitación de la Solicitud

a) Expedición de Licencia

Al radicarse la solicitud y pagarse los derechos, el Comisionado hará las investigaciones que considere necesarias y si encontrare que la responsabilidad financiera, experiencia, carácter y aptitud general del peticionario son tales que justifiquen la creencia de que el negocio se administrará legal y justamente, dentro de los propósitos de esta ley y que la expedición de la licencia será conveniente y ventajosa para la comunidad dentro de la cual se operará el negocio, aprobará dicha solicitud y expedirá al peticionario una licencia que será la autorización para operar de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

b) Denegación de la Licencia

Si el Comisionado denegara la solicitud, la cantidad pagada por gastos de investigación será retenida por el Comisionado y la cantidad pagada por concepto de licencia se devolverá al peticionario.

Artículo 7.-Licencias Anuales

a) Contenido

Cada licencia contendrá la dirección de la oficina en Puerto Rico donde se llevará cabo el negocio y el nombre del concesionario. La licencia será intransferible y se fijará en un lugar visible en el local del negocio.

b) Continuidad de la Licencia

Cada licencia permanecerá en vigor hasta su vencimiento que será al finalizar cada año natural o hasta que haya sido suspendida, revocada o renunciada. Toda solicitud de renovación de licencia deberá radicarse no más tarde del 1ro. de diciembre de cada año. Todo concesionario al renovar su licencia pagará una cuota anual de mil ochocientos setenta y cinco (1,875) dólares por cada oficina si el volumen de negocios realizado en ésta es igual o mayor de cinco millones (5,000,000) y mil (1,000) dólares cuando el volumen de negocios realizado sea menor de cinco millones (5,000,000).

c) Oficinas

Se requerirá una licencia para cada oficina que se establezca.

Cuando el concesionario desee mudar su oficina dentro del municipio en el cual lleva a cabo el negocio,

enviará una notificación por escrito al Comisionado, quién enmendará la licencia según corresponda. No se permitirá bajo la misma licencia ningún cambio en el lugar del negocio de un concesionario a una ubicación fuera del municipio donde se le ha autorizado a llevar a cabo el negocio.

d) Agente Residente

Todo concesionario con personalidad jurídica mantendrá archivado con el Comisionado un nombramiento por escrito de un residente en Puerto Rico con su nombre, dirección postal y residencial como su agente para servicio de todo proceso judicial u otro proceso o notificación legal a menos que el concesionario haya nombrado otro agente para estos propósitos bajo otra ley de Puerto Rico, en cuyo caso el concesionario deberá someter al Comisionado el nombre, dirección postal y residencial de dicho agente.

Artículo 8.-Requisito de Capital y Fianza

Todo concesionario bajo las disposiciones de esta ley mantendrá un capital pagado no menor de diez mil (10,000) dólares líquidos para uso en la administración del negocio de cada oficina autorizada y prestará y mantendrá vigente una fianza por la cantidad de cien mil (100,000) dólares para responder a cualquier persona por el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la operación del negocio. Disponiéndose que cualquier persona que a la fecha de vigencia de esta ley estuviere autorizada para actuar como "Corredor de Préstamos Hipotecarios sobre Bienes Inmuebles", en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 97, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada, podrá continuar operando con un capital pagado menor de diez mil (10,000) dólares para uso en la administración de cada oficina autorizada, pero deberá incrementar el mismo a no menos de diez mil (10,000) dólares y prestar la fianza requerida dentro de los siguientes 180 días a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley.

Artículo 9.-Deberes del Concesionario

a) Exámenes

Todo concesionario bajo las disposiciones de esta ley vendrá obligado a poner a la disposición del Comisionado para examen los libros de contabilidad, récords, documentos y cualesquiera otros datos que éste considere necesarios y permitir al Comisionado o a sus representantes, libre acceso a sus propiedades, instalaciones y sitios de operación.

El concesionario pagará al Comisionado un cargo por concepto de examen de cien (100) dólares por cada día o fracción del mismo, por cada examinador que intervenga en cada examen, más los gastos en que se incurra por concepto de dietas y millaje de éstos de acuerdo con las normas establecidas para los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cheque expedido en nombre del Secretario de Hacienda.

b) Informes Anuales

Cada concesionario, durante el mes de abril de cada año, someterá un informe bajo juramento con aquella información y detalles que el Comisionado prescriba respecto del negocio y las operaciones correspondientes al año natural anterior.

Si un concesionario tuviere más de una oficina autorizada en Puerto Rico, el Comisionado podrá autorizarlo a someter un informe anual consolidado, en vez de un informe individual para cada oficina autorizada.

c) Destrucción de Libros o Récords

Todo concesionario podrá destruir sus libros o récords, una vez transcurridos cinco años de la fecha de la última entrada en dichos libros o récords, o de la fecha en que cualquier obligación hubiere dejado de ser exigible de acuerdo con los documentos en su poder, con la autorización y bajo la supervisión del Comisionado.

Artículo 10.-Deberes y Obligaciones Adicionales

Todo concesionario bajo las disposiciones de esta ley deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- 1.La relación con sus clientes se considerará de naturaleza fiduciaria y se exigirá que ejerza sus funciones con el mayor grado de diligencia, cuidado, lealtad y beneficio pecuniario para su cliente.
- 2.Mantener una oficina o local adecuado para atender a sus clientes donde pueda ser localizado durante horas de oficina.

3. Llevar y mantener en la oficina o local de negocios todos los informes, libros, récords, registros, documentos, papeles u otra evidencia relacionada con su negocio.
4. Preparar y someter a la oficina del Comisionado cualquier informe que éste le requiera de sus negocios y operaciones.
5. Cuando actúa en representación de alguna persona localizada fuera de Puerto Rico, deberá hacer un descubrimiento completo de las condiciones del servicio que ofrece incluyendo las tasas de interés aplicables a los préstamos y financiamientos que ofrezca, gestione y obtenga, y del cumplimiento con las leyes fiscales aplicables en Puerto Rico.
6. Cuando haga transacciones con prestamistas que no tienen oficina de negocios en Puerto Rico, su relación con dicho prestamista se considerará como punto de contacto para hacer negocios en Puerto Rico, y cualquier transacción realizada como resultado de su gestión se regirá por las leyes aplicables de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994".
7. Suministrar copia de la licencia que lo autoriza a dedicarse al "Negocio de Intermediación Financiera" a todo prestamista o institución financiera con la que realice negocios.
8. Anunciarse en forma que se identifique con claridad la naturaleza de los servicios que ofrece o la actividad que se dedica en relación con el negocio de "intermediación financiera".
9. Usar los términos "hipoteca" o "hipotecario" seguidos o precedidos del término "corredor", cuando actúa como corredor de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, y utilizar dicho término como parte de la razón social, el nombre comercial bajo el cual hace negocios y en anuncios publicitarios.
10. Cumplir con cualquier orden o resolución del Comisionado.

Artículo 11.-Prácticas Prohibidas

Ningún concesionario bajo las disposiciones de esta ley podrá:

1. Solicitar, recibir o cobrar por adelantado el pago total o parcial de cualquier comisión o cargo por los servicios a ser prestados.
2. Anunciarse, mostrar, distribuir, radiodifundir o permitir que se anuncie, muestre, distribuya o radiodifunda, en forma engañosa y falaz, información sobre los tipos, términos y condiciones de préstamos y financiamientos. Si se anunciaren los tipos, términos y condiciones de los préstamos y financiamientos, el Comisionado podrá requerir que éstos se detallen minuciosamente y claramente mediante orden al efecto.
3. Hacer promesas a clientes con el propósito de tratar de inducirlos a llevar a cabo negocios a sabiendas de que dicha promesa no será cumplida.
4. Utilizar una falsa representación con el propósito de inducir o persuadir a una persona a llevar a cabo un negocio.
5. Actuar como corredor de un prestatario cuando representa al prestamista con el que se propone tramitar el préstamo. No obstante, esto no impide que el concesionario preste el servicio al prestatario, sin cobrar ni aceptar pago por concepto de comisión o cargo alguno por el mismo.
6. Retener indebidamente cualquier suma de dinero y/o documento relacionado con una transacción o el no informar a un cliente sobre su derecho o sobre cualquier suma de dinero o documentos que sea parte de una transacción.
7. Inducir a una parte en una transacción a rescindir un contrato y hacer uno nuevo cuando el objetivo del nuevo contrato es beneficiar a una institución o a él mismo.
8. Incurrir en desfallo o malversación de fondos bajo su custodia.
9. Incurrir en falsificación de documentos que son parte de una transacción.
10. Cobrar una doble comisión o cargo por servicio, uno al prestamista y otro al prestatario. En cualquier caso en que el concesionario reciba compensación de algún prestamista por colocar préstamos o financiamiento de alguno de sus clientes, como prestatario, el cliente no tendrá que pagar cargo por servicio alguno al concesionario.

11. Depositar fondos de clientes conjuntamente con sus propios fondos.
12. Inducir o permitir al cliente a firmar solicitudes de préstamos en blanco o tenerlos disponibles en otro lugar que no sea el del negocio autorizado para luego ser cumplimentados por él o por la institución que haga el préstamo o financiamiento.
13. Rendir, publicar, o hacer informes o asientos falsos con el propósito de engañar o defraudar a cualquier persona o agente autorizado por el Comisionado para examinar sus asuntos.
14. Compensar directa o indirectamente a terceros por el referimiento de casos.
15. Usar el término "banco" o "banquero hipotecario" como nombre (razón social) o nombre comercial bajo el cual hace negocio.

Artículo 12.-Transferencia de Capital o Control

- a) Ningún concesionario bajo las disposiciones de esta ley podrá iniciar la venta, cesión, fusión, canje, permuta u otra transferencia de las acciones con derecho al voto, interés o participación en el capital de un concesionario sin la previa autorización por escrito del Comisionado, si por medio de dicha transacción una persona pudiera adquirir directa o indirectamente el control de diez (10) por ciento o más de cualquier clase de acciones, interés o participación en el capital con derecho al voto.
- b) Toda venta, cesión, fusión, canje, permuta u otra transferencia de las acciones de capital con derecho al voto, interés o participación en el capital de un concesionario según expuesto en el inciso (a) de este artículo, será nula de no obtenerse la previa autorización por escrito del Comisionado.
- c) El concesionario deberá notificar al Comisionado con treinta (30) días de anticipación de cualquier propuesta de transacción a que se hace mención en el inciso (a) de este artículo, la identidad del transferente y del adquirente y la naturaleza de la transacción, acompañado del pago de los derechos de investigación a que se hace referencia en el Artículo 5 de esta Ley. El Comisionado podrá requerir aquella información adicional que estime necesaria para determinar si la transacción resultaría perjudicial a la seguridad o solidez financiera del concesionario o violaría cualquier ley, regla o reglamento que lo gobierne, en cuyo caso el Comisionado podrá denegar la autorización; cualquier persona a quien se le deniegue la autorización tendrá derecho a solicitar una vista con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y el Reglamento promulgado al amparo de la misma a que se hace referencia en el Artículo 17 de esta Ley.

Artículo 13.-Renuncia, Revocación o Suspensión de Licencia

- a) Todo concesionario podrá renunciar a su licencia mediante notificación escrita al Comisionado, quien podrá ordenar y llevar a cabo un examen de su negocio antes de aceptar la renuncia de la licencia. Si luego del examen se encontrare que el concesionario ha cometido alguna violación de ley, el Comisionado podrá imponerle la penalidad que corresponda conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de esta Ley, así como revocarle o suspenderle su licencia.
- b) El Comisionado podrá revocar o suspender la licencia a cualquier concesionario si determinare que:
 - 1) Existe algún hecho que de haber existido o haberse conocido al momento en que se expidió la licencia hubiere sido causa suficiente para denegar la misma.
 - 2) El concesionario ha violado cualquier disposición de esta ley.

Artículo 14.-Facultades del Comisionado

En adición a los poderes y facultades que le confiere la ley orgánica al Comisionado, éste tendrá facultades para:

1. Realizar investigaciones a solicitud de parte interesada o por su propia iniciativa relativa a alegadas violaciones a esta ley, así como cualesquiera otras investigaciones necesarias para la buena administración de la misma.
2. Expedir citaciones y requerimientos para la comparecencia de testigos y la presentación de información que estime necesaria para la administración de esta Ley.

3.El Comisionado o sus agentes debidamente autorizados podrán tomar juramentos o recibir testimonios, datos o información. Si una citación expedida por el Comisionado no fuere debidamente cumplida, éste podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia y solicitar que el Tribunal ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de sus órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de cualesquiera datos o información que el Comisionado haya previamente requerido. Ninguna persona natural podrá negarse a cumplir una citación del Comisionado o una orden judicial así expedida, alegando que el testimonio, los datos o información que se le hubieren requerido podrían incriminarla o dar lugar a que se le imponga una penalidad, pero dicha persona no podrá ser procesada criminalmente respecto de ninguna transacción, asunto o cosa en relación con la cual haya prestado testimonio o producido datos o información.

Artículo 15.-Ordenes para Cesar y Desistir

Previa determinación de que un concesionario ha incurrido en violación de esta Ley o de una orden o resolución administrativa o de un reglamento aprobado al amparo de la misma, el Comisionado podrá emitir contra la parte querellada una orden para cesar y desistir y prescribir los términos y condiciones correctivos que por la evidencia a su disposición determine que son en beneficio del interés público necesarios para el cumplimiento con las disposiciones de esta ley. Las órdenes emitidas se notificarán a la parte querellada que corresponda en su sitio de negocio o por correo certificado a su última dirección conocida.

Artículo 16.-Reglamentos

El Comisionado emitirá los reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17.-Reconsideraciones y Revisión

Todo lo relativo a procedimientos sobre vistas administrativas, procedimientos adjudicativos, reconsideraciones y revisión de órdenes y resoluciones emitidas por el Comisionado se regirá según lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y el Reglamento promulgado al amparo de la misma.

Artículo 18.-Penalidades

El Comisionado queda autorizado a imponer y cobrar multas administrativas no menores de cien (100) dólares ni mayores de cinco mil (5,000) dólares por cualquier violación a las disposiciones de esta ley o las disposiciones contenidas en las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma. Cuando la naturaleza de la infracción a esta Ley o a las reglas o reglamentos u órdenes y resoluciones emitidas por el Comisionado lo justifiquen, en vez de la imposición de la multa administrativa autorizada por el párrafo precedente, el Comisionado promoverá acción criminal contra el infractor. Cualquier violación a las disposiciones de esta ley o a las disposiciones contenidas en las reglas o reglamentos promulgados en virtud de la misma o las órdenes y resoluciones emitidas por el Comisionado constituirá delito menos grave castigable con multa no mayor de quinientos (500) o con reclusión que no exceda de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Cuando las circunstancias lo justifiquen y además de las penalidades dispuestas anteriormente, el Comisionado podrá ordenar a un concesionario bajo las disposiciones de esta ley que devuelva a cualquier persona afectada por la conducta ilegal de dicho concesionario una cantidad no mayor de tres veces los daños reales causados a dicha persona.

Artículo 19.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración del P. de la C. 2091, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2091 es reglamentar el negocio de "intermediación financiera" como corredor

de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, prestamista, agente, planificador, consultor o asesor financiero y corredor o intermediario de otros préstamos y financiamientos y para establecer penalidades.

La Comisión de Gobierno rindió informe a este Alto Cuerpo el 22 de junio de 1995 recomendando la aprobación del P. de la C. 1564. El P. de la C. 2091 es muy similar al P. de la C. 1564 el cual no fue firmado y convertido en ley por el Gobernador por un error de título.

El P. de la C. 2091 a diferencia del P. de la C. 1564 le añade al título de la ley la frase "y para establecer penalidades" nuestra intención es ser más explícitos además de cumplir con las disposiciones de la Constitución de Puerto Rico sobre este asunto. También se sustituye toda mención del Tribunal Supremo del primer proyecto por Tribunal de Primera Instancia en el P. de la C. 2091. Entiende la Comisión de Gobierno que el P. de la C. 2091 enmienda las deficiencias que tenía el P. de la C. 1564, las que causaron que el Gobernador no lo firmara. El P. de la C. 1564 ya fue aprobado por este Alto Cuerpo el 24 de junio de 1995 lo que deja claro lo meritorio de la medida.

Esta medida subsana los errores del P. de la C. 1564 y recoge todo el contenido sustantivo de dicha medida que ya había sido aprobado por el Senado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto las comisiones de Gobierno y de Asuntos del Consumidor recomiendan la aprobación del P. de la C. 2091 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Vice-Presidente Comisión de Gobierno	(Fdo.) Kenneth McClintock Hernández Vice-Presidente Comisión de Asuntos del Consumidor
---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1730, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para expresar el sentir del Senado de Puerto Rico sobre la restitución de don Pedro Albizu Campos a los listados oficiales de abogados que han estado admitidos y autorizados a practicar la profesión en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El patriota puertorriqueño, don Pedro Albizu Campos, sufrió el desaforo de su profesión de abogado como consecuencia de las acciones judiciales penales que confrontó y de acuerdo al estado de derecho vigente. Falleció sin haber tenido la oportunidad de reinstalación y volver a contar como miembro de la profesión de abogado, para la que estudió y practicó con excelencia.

Su desaforo no se fundamentó en razones de orden ético. No fue imputado de falta a los cánones relacionado con la práctica honesta de la abogacía ni por faltar al respeto que los tribunales y sus compañeros letrados merecían. Fue un abogado de altura, conocedor profundo de la disciplina legal y tenedor de vastos conocimientos en el campo jurisprudencial.

Irrespectivamente de la óptica político-ideológica con que se juzguen a los ciudadanos, las nacionalidades han sabido reconocer aquellos que en una u otra forma han brindado dirección a la sociedad e impartido instrucción en el orden ético y moral de la vida pública. Don Pedro Albizu Campos, revolucionario que en su momento fue proscrito por la sociedad, es hoy tenido como hombre de gran coraje que brindó toda su vida, desinteresadamente, al servicio de su causa y de su patria.

En una época durante la cual las naciones del mundo reconocen a sus disidentes, tengan o no razón de acuerdo al juzgador, no menos debe la nuestra hacer lo propio. A los De Valera, Ben-Gurión, Arafat y Mandela de esta humanidad, se les ha restituido al respeto político por conducto, o del voto o de las armas. A don Pedro Albizu Campos se le ha de restituir por el respeto y la admiración, aunque ya postumamete.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Que es el sentir de este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a don Pedro

Albizu Campos se le reincorpore postumamente a los listados de la profesión de abogacía en atención a sus aportaciones a la historia de Puerto Rico y al cariño y respeto que grandes sectores de nuestro país le profesan.

Sección 2. Que es el deseo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que las autoridades competentes para así hacerlo, reinstalen a don Pedro Albizu Campos como abogado que previo a su defunción perteneciera con plenos derechos a la profesión de abogado con capacidad plena como tal.

Sección 3. Que la presente Resolución sobre el Sentir del Senado de Puerto Rico, sea remitida al Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico y al Ilustre Colegio de Abogados para su conocimiento y a los medios de comunicación social para su diseminación.

Sección 4. Que esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 1730, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 1, líneas 1 y 2 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Exhortar al Colegio de Abogados de Puerto Rico que considere restituir póstumamente a los listados oficiales de abogados a Pedro Albizu Campos."

Página 2, líneas 1 a la 9 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Tribunal Supremo de Puerto Rico y al Colegio de Abogados para su conocimiento y a los medios de comunicación para su difusión."

Página 2, línea 10 tachar "Sección 4. Que esta Resolución" y sustituir por "Sección 3.- Esta Resolución"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 1,

líneas 1 a la 4 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Pedro Albizu Campos nació en el 1891, en Ponce. Fue a estudiar leyes en 1912 a Vermont, con una beca concedida por la Logia Aurora de Ponce, pero en el 1913 se trasladó a la Universidad de Harvard. En el 1921 terminó su carrera y regresó a Puerto Rico a ejercer la profesión de abogado.

En el 1936 Albizu y los otros miembros de la Junta Nacional fueron acusados y convictos de intentar derrocar al Gobierno de los Estados Unidos de América. Mientras se apelaba la decisión, ocurre el 21 de marzo de 1937 la Masacre de Ponce. Los nacionalistas fueron trasladados a Atlanta el 7 de junio de ese año. En el 1947 Albizu regresa a Puerto Rico. El 30 de octubre de 1950 ocurre la revuelta nacionalista que incluye el atentado a Harry S. Truman en la casa Blair y Albizu y otros líderes son encarcelados nuevamente. En 1953, el entonces Gobernador Luis Muñoz Marín indulta a Albizu y el mismo es revocado en 1954, luego del atentado realizado por un grupo de nacionalistas contra miembros de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

Pedro Albizu Campos fue desaforado de su profesión de abogado como consecuencia de las acciones judiciales penales que confrontó y de acuerdo al estado de derecho vigente."

Página 1, párrafo 3,

líneas 3 a la 6 tachar desde "Don Pedro" hasta "patria."

Página 1, párrafo 4,

líneas 2 a la 5 tachar desde "A los" hasta "postumamente." y sustituir por "Es por ello que se debe restituir, póstumamente a Pedro Albizu Campos a los listados oficiales de abogados del Colegio de Abogados de Puerto Rico."

EN EL TITULO:

Página 1, líneas 1, 2 y 3 tachar todo su contenido y sustituir por: "Para exhortar al Colegio de Abogados de Puerto Rico que considere restituir póstumamente a los listados oficiales de abogados a Pedro Albizu Campos."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado de Puerto Rico tiene el propósito de exhortar al Colegio de Abogados de Puerto Rico que considere restituir póstumamente a los listados oficiales de abogados a Pedro Albizu Campos.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que Pedro Albizu Campos fue desaforado de su profesión de abogado como consecuencia de las acciones judiciales penales que confrontó y de acuerdo al estado de derecho vigente.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1730, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
CHARLIE RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1754, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, que realice un estudio en torno al impacto que los Juegos de Azar autorizados a la industria turística han tenido y tiene sobre los residentes en Puerto Rico que participan en los mismos y sugerir legislación en caso que se determine que los mismos impactan adversamente sus estilos de vida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ordenamiento relacionado con juegos de azar permiten que las empresas turísticas ofrezcan la oportunidad de participación en diversos tipos de juegos de fortuna. Esta autorización es cónsona con el interés que el estado ha desplegado desde la década de los años cincuenta, de desarrollar esa industria para beneficio del país. De hecho, se ha demostrado que la misma ha sido puntal para el desarrollo económico integral de Puerto Rico.

Es la política pública del pueblo de Puerto Rico, que aún cuando propulse el uso de juegos de azar fuera de la Isla con fines de incrementar el sector turístico, no sería igual localmente para los residentes de Puerto Rico. Así fue alegado en el caso Posadas de Puerto Rico Associates v. Tourism Company of Puerto Rico, (1986) 478 U.S. 328, 106 S Ct. 2968, 92 L. Ed. 2d. 266, donde también se determinó que el gobierno de Puerto Rico tiene la facultad de reducir el juego de azar a sus residentes, protegiendo la salud, seguridad, y bienestar.

Aunque los juegos de azar son un atractivo para quienes visitan a Puerto Rico como destino turista y los gastos de éstos benefician sustancialmente nuestra economía, también es cierto que el estado tiene la obligación de velar por los intereses de la ciudadanía y la salud social tan necesaria para la buena convivencia comunal.

Con el propósito de poner fin a las especulaciones que siempre se levantan en torno a esta industria y su efecto sobre las vidas de un sector de nuestra sociedad, es apropiado que este Senado realice un estudio comprensivo en torno al impacto, si alguno, que tenga esa participación de residentes puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, para que realice un estudio sobre el impacto que los juegos de azar disponibles en la industria de turismo, pueda tener

sobre el estilo de vida de residentes en Puerto Rico que utilizan dichas facilidades y para que surgiera legislación en caso de determinarse un impacto adverso.

Sección 2. Se dispone que el informe contentivo del estudio sea radicado ante el Cuerpo, en o antes del último día de sesión del presente año.

Sección 3. Esta resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 1754, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1 tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

Página 2, línea 2 tachar ", para" y sustituir por "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, líneas 3, 4 y 5 tachar todo su contenido y sustituir por "autorizados a la industria de turística han tenido y tiene sobre los residentes en Puerto Rico que participan en los mismos y sugerir legislación en caso que se determine que los mismos impactan adversamente sus estilos de vida."

Página 2, líneas 6 y 7 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 2. La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Sexta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 2,

líneas 4 y 5 tachar "(1986) 478 U.S. 328, 106 S Ct. .2968, 92 L. Ed. 2d. 266, donde también" y sustituir por "478 U.S. 328 (1986),"

Página 2, párrafo 1,

línea 1-tachar "comprensivo"

-tachar ", si alguno,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1754 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, que realice un estudio en torno al impacto que los juegos de azar autorizados a la industria turística han tenido y tienen sobre los residentes en Puerto Rico que participan en los mismos y sugerir legislación en caso que se determine que los mismos impactan adversamente sus estilos de vida.

Los juegos de azar son uno de nuestros atractivos turísticos que han ayudado al continuo desarrollo de la industria del turismo. Nuestras salas de juego son extensamente reglamentadas por el Estado y son administradas con gran sobriedad y sofisticación, brindándole al turista las mayores garantías de honradez, seguridad y bienestar, lo que resulta en una fuente de ingresos para el erario.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que los juegos de azar son un atractivo para quienes visitan a Puerto Rico y que el Estado tiene la obligación de velar por los intereses de la ciudadanía y la salud social tan necesaria para la buena convivencia comunal. Dentro de este contexto en el caso Posadas de Puerto Rico Associates vs. Tourism Company of Puerto Rico, 478 U.S. 328 (1986), se determinó que el Gobierno de Puerto Rico tiene la facultad de reducir el juego de azar a sus residentes, protegiendo la salud, seguridad y bienestar.

También se nos indica que se han levantado especulaciones en torno a los juegos de azar y su efecto sobre

las vidas de un sector de nuestra sociedad.

Esta situación amerita que este Alto Cuerpo ordene a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado que realice el estudio encomendado y presente un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Dicho estudio ayudará a determinar la necesidad de aprobación de legislación ulterior respecto a este asunto.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1754, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

CHARLIE RODRIGUEZ

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, habiendo finalizado el Calendario de Lectura, solicitaríamos que fuéramos a la consideración de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1245, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1445, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al joven Alejandro Rebollo Eboli para el Proyecto Close-Up (Presidential Classroom for Young Americans). La actividad se efectuó del 11 al 18 de febrero de 1995 en Washington, D.C."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1451, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de facilidades."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1455, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Oasis de Amor Inc. para la ampliación de facilidades físicas."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1458, titulada:

"Para asignar la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias

bajo cuya custodia se asignan los fondos."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1463, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda al título, ¿no hay objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1471, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1492, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1493, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a ser transferidos a la señora Elvira Maldonado Rivera para ser utilizados en una operación de médula ósea; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1512, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción?
SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1513, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, para que a su vez transfiera a Ramdia Catering, la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para pagar desayuno y almuerzo de actividad del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas, llevada a cabo el 26 de octubre de 1994."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al Proyecto, ¿alguna objeción?
SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Se aprueban.
SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.
SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida...

Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Yo quisiera hacer una pregunta para satisfacer una interrogante que tengo en torno a un pago que se haga de estos fondos en relación con una factura atrasada de una entidad privada. Yo quisiera saber quién me la puede contestar. Me refiero al pago de transferencia a Randia Catering, y dice: "Pagar desayuno y almuerzo de actividad del centro de envejecientes que se llevó a cabo el 26 de octubre del '94". Interesaba saber, uno, la cantidad total de la factura envuelta por la autorización de pareo que hay en esta Resolución y segundo, si nosotros podemos pagarle a una entidad privada una factura vieja que no ha cobrado a través de estos fondos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, como el autor de la medida no se encuentra en el Hemiciclo, solamente la Comisión de Hacienda está atendiendo y solicitando la aprobación de la misma después de haber analizado desde el punto de vista de la Comisión. Quisiéramos entonces, solicitar un turno posterior para la medida, de manera que el señor Senador pueda aclarar con el autor de la medida las inquietudes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SR. NOGUERAS, HIJO: Muy bien.
SR. PRESIDENTE: Se aplaza la consideración de la medida para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2290, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1825, titulado:

"Para enmendar el inciso (b), subincisos (2) y (3) del Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aumentar la contribución a candidatos en años electorales y a candidatos en primarias."

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.
SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no...
SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: ¿Estamos hablando del P. de la C. 1825?

SR. PRESIDENTE: Sí, señor.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, la única preocupación que yo tenía la acabo de discutir con el Portavoz, y es que haya consenso de todos los comisionados electorales en torno a este Proyecto. El me ha indicado que sí, que hay ese consenso, en cuyo caso, pues obviamente nosotros no nos opondríamos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, eso es así. Hubo una vista donde comparecieron los tres comisionados y el Presidente y endosaron la medida. Esta es una de las medidas que se consideraron en conjunto durante la pasada Sesión Ordinaria, pero que lamentablemente ésta y la próxima que sigue se ahogaron en el trámite y no llegaron a tiempo al Senado para ser consideradas. Pero tanto aquellas que aprobamos como éstas dos, ésta y la próxima, son producto del consenso y tienen el endoso tripartito.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Cuando... no sé si ya se formuló la moción para la aprobación de la medida según enmendada. Habiéndose formulado, interesamos consumir un turno.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, yo quiero dejar para récord unas observaciones en torno a este Proyecto de consenso partidista. Este Proyecto de la autoría del Honorable Representante Vega Borges tiene fecha 7 de abril de 1995. La Honorable Cámara de Representantes de Puerto Rico lo aprobó el 11 de mayo de 1995 y es el texto de aprobación final que tenemos ante nuestra consideración. Yo no estoy tan seguro que yo entienda del informe sometido, claramente, si la cantidad máxima, por ejemplo, que autoriza el Artículo 3.005 de la Ley Electoral de Puerto Rico permanece igual. Si permanece igual la cantidad máxima, ciertamente, que la intención detrás de establecer aportaciones de quinientos (500) dólares anuales separadamente para los candidatos, pues queda limitada en la misma medida en que se aumenta la autorización para aportar a un candidato hasta mil (1,000) dólares, lo cual significa que se agotan dos tandas de mil, si fueran el máximo, y una de quinientos, cuando aparentemente el objetivo de la Ley era que diversos candidatos tuvieran el beneficio de aportaciones separadas de quinientos (500) dólares. Pero más que otra cosa, me preocupa que en el momento en que los Honorables Representantes y compañeros que están corriendo para puestos electivos están envueltos en el proceso primarista, aparezcamos suscribiendo un Proyecto que favorece a estos Honorables Representantes y a otros que aspiran a la honorabilidad del cargo en las aportaciones para el proceso primarista.

Si estuviéramos hablando fuera de contexto y estuviéramos hablando de un proyecto de ley fuera del proceso primarista, pues, podríamos entender que no hay intereses que coinciden con la necesidad de que se apruebe esta medida y que estén en los Cuerpos Legislativos en este momento. Pero ciertamente que cada señor legislador que se encuentra en este Hemiciclo y que aspira, con derecho a ello, a volver a este Cuerpo, y los Honorables Representantes que suscribieron la medida y fue aprobada en la Cámara de Representantes, ciertamente que tienen un interés en este asunto y el interés es que se les permita a los contribuyentes una mayor aportación para sus campañas.

El Reglamento del Senado, como lo es el Reglamento de la Cámara de Representantes, como son las normas que rigen el comportamiento de los legisladores nos impide el tener, el actuar en relación con aquellos proyectos en los cuales tengamos algún interés. Si el efecto de esta medida es permitirle a los auspiciadores o promotores de los compañeros, el que puedan aportarles a sus primarias en lugar de quinientos (500) dólares, mil (1,000) dólares, ciertamente que hay un interés en el proceso que debe ser visto con algún grado de cuidado a los fines de que no se nos impute que estamos legislando en relación con una medida en la cual tienen interés aquellas personas que están corriendo para puestos electivos y que se encuentran en este Cuerpo. Y hago la observación en el ánimo de que no nos la hagan después que hayamos aprobado la medida, de manera tal que vulnere -a pesar del acuerdo de los partidos-, que vulnere el cuidado con que hemos actuado en cada una de las medidas que envuelven, de alguna manera, algún interés que pudiéramos tener en el resultado de cualquier acción legislativa.

Los partidos políticos pueden ponerse de acuerdo sobre aquello que tienen propio. Pero los partidos políticos no son el Pueblo de Puerto Rico. Ni nuestro partido, junto con el Partido Popular ni con el Partido Independentista representamos exclusivamente la voluntad de un pueblo. En este caso en particular, los tres (3) partidos tienen, ciertamente, un interés en el fondo electoral, en las contribuciones que se le puedan dar a los partidos políticos y es un interés legítimo que la democracia y el sistema les permite. Los candidatos tienen interés, naturalmente, que se hagan aportaciones. Y algún día se acabará la hipocresía esta de limitar, no ya a quinientos o a mil (1,000) dólares, limitar aportaciones cuando todos sabemos que tenemos que recurrir, que los políticos recurren, los candidatos recurren a los cocktails, a los cumpleaños y a otras actividades para tener que recoger dinero con una Ley Electoral que no responde a las realidades de la época. Porque ésta es una Ley que restringe lo que a todas luces no debe estar restringido, que es el acceso a los medios masivos de comunicación que hoy en día son más costosos que nunca para la campaña primarista y para la campaña de elección de candidato.

Yo, en el principio envuelto en cuanto a la necesidad de aumentar gastos y aumentar aportaciones, no tengo mayor objeción, porque filosóficamente yo creo que no hay ninguna razón para restricción, punto, en la Ley

Electoral. Pero donde, por lo menos ese tipo de restricción tan limitada, pero donde tengo que dejar sentado para el récord mi preocupación, y lo hago como una observación general más que otra cosa, es en cuanto al interés específico que existe en el momento en que se aprueba esta medida por aquellos distinguidos compañeros que están envueltos en el proceso primarista en relación con las aportaciones aumentadas que se le permiten a aquellas personas que le respaldan.

Me parece que quizás puede haber otras maneras de bregar con el asunto, pero, ciertamente, que esto debe ser objeto de alguna reflexión, posiblemente para una revisión integral.

Hechas esas observaciones no me queda otra alternativa que anunciar, que debido a que no creo que nosotros debamos participar en la consideración de medidas que directamente afectan a personas que podrán ser objeto de mayores aportaciones como consecuencia de esta medida, que habré de, sencillamente, de solicitar permiso como el Reglamento así lo provee, permiso del Cuerpo para abstenerme; radicando con mi abstención un voto explicativo que refleje mis preocupaciones, no tan sólo con esta medida, sino con las restricciones, a mi entender, indebidas, que tiene la Ley Electoral en las campañas que son altamente costosas y que cada vez se le hace más difícil a los compañeros de llegar a la ciudadanía con su mensaje a través de los medios masivos de comunicación.

La solicitud, señor Presidente, en el sentido de que se me autorice por el Cuerpo a abstenerme en relación con esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la abstención del compañero Nicolás Nogueras? No hay objeción, se autoriza al distinguido compañero a abstenerse en la Votación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1864, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de clarificar y atemperar los procedimientos de elección de los miembros de las Asambleas Municipales y para otros fines."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga para un turno posterior la consideración del Proyecto de la Cámara 1864.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2091, titulado:

"Para reglamentar el negocio de "intermediación financiera" como corredor de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, prestamista, agente, planificador, consultor o asesor financiero y corredor o intermediario de otros préstamos y financiamientos y para establecer penalidades."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1730, titulada:

"Para expresar el sentir del Senado de Puerto Rico sobre la restitución de don Pedro Albizu Campos a los listados oficiales de abogados que han estado admitidos y autorizados a practicar la profesión en Puerto Rico."

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, una moción respecto a la 1730, para que se devuelva a Comisión esta Resolución, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Yo soy el autor de ella, no sé cuál es la razón por la cual se devuelve o se solicita la devolución a la Comisión.

SR. BERRIOS MARTINEZ: ¿El compañero quiere que yo se lo explique en público o en privado?

SR. BAEZ GALIB: ¿Perdón?

SR. BERRIOS MARTINEZ: ¿Quiere que se lo explique en público o en privado?

SR. BAEZ GALIB: Habiendo dicho lo que acaba de decir, exijo que lo diga en público.

SR. BERRIOS MARTINEZ: No, el compañero no me puede exigir a mí nada, yo le voy a explicar.

SR. BAEZ GALIB: Pues explique.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Aquí hay una Resolución...

SR. PRESIDENTE: Sí. Un momentito, compañero. Sí. Adelante, compañero Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, aquí hay una Resolución que se refiere a don Pedro Albizu Campos. Todo el mundo conoce en Puerto Rico que don Pedro Albizu Campos fue un líder independentista insobornable, que no se prestó jamás a la política pequeña. Como tal, independientemente de ideologías políticas, en Puerto Rico, personas de todos los partidos e ideologías lo reconocen como tal. Se presenta en el día de hoy una Resolución referente a don Pedro Albizu Campos, cuyo texto no lo considera este servidor como un texto adecuado.

Si aquí alguien presentara una resolución sobre don Luis Muñoz Marín, a mí me parece lo más lógico del mundo que se consultara con el Portavoz del Partido Popular que, después de todo, es el partido que aquí representa la ideología de don Luis Muñoz Marín, para que el texto se adecuara a unos mínimos que la ideología que es sustentada por esa persona, o esas personas, en este parlamento estuviera de acuerdo.

En este caso, a este servidor no se le consultó sobre esta materia y este servidor tiene unas serias objeciones. Algunos de los señalamientos o la forma de ponerlos que allí se estipulan. Creo que la próxima vez que algo como esto suceda, ya sea a nombre de Barbosa o ya sea a nombre de Don Luis Muñoz Marín o de don Pedro Albizu Campos, los Senadores aquí, y yo seré el primero en hacerlo, tengamos la deferencia y la cortesía de consultar con la persona que representa la ideología del homenajeado o de la persona al que se refiere la resolución en este Senado. En este caso no se ha hecho, y vuelvo a repetir, yo tengo unas serias discrepancias con respecto al tipo de lenguaje que aquí se usa.

Por lo tanto, he pedido que se refiera a Comisión para poder bregar en este asunto de otra forma. Por esas razones es que yo propongo que se refiera a la Comisión.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Con la venia del señor Presidente, quiero dejar claro el récord en varios aspectos. Lo primero es que yo recuerdo claramente cuando yo radiqué este Proyecto, inclusive, se lo envié al distinguido compañero consciente de la importancia que para él tiene este tema.

Lo segundo es que esto fue radicado el 12 de junio del '95, estuvo en la Comisión de Asuntos Internos donde ambos estamos. Yo no tengo problemas de clase alguna, por el contrario, me sentiría muy honrado que el distinguido compañero le realice enmiendas o tan siquiera lo reconfigure. Voy más lejos, le informo al distinguido compañero que el Proyecto que hoy se está aprobando aquí es substancialmente diferente, inclusive, al que yo radiqué. Se le ha hecho una nueva Exposición de Motivos y yo iba a objetar, inclusive, la Exposición de Motivos que se le ha hecho a este Proyecto, que fue por encima de lo que normalmente yo había establecido.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no hay objeción a que se devuelva la medida, por lo cual solicitaríamos...

SR. BAEZ GALIB: Yo no tengo objeción a que se devuelva, ninguna.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, que la moción del compañero se ponga a votación, la del compañero Berríos.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero Rubén Berríos de que se devuelva a Comisión la R. del S. 1730? No hay objeción, se devuelve la R. del S. 1730 a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1754, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, que realice un estudio en torno al impacto que los Juegos de Azar autorizados a la industria turística han tenido y tiene sobre los residentes en Puerto Rico que participan en los mismos y sugerir legislación en caso que se determine que los mismos impactan adversamente sus estilos de vida."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada. ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, habíamos pedido turno.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, yo tengo una observación que hacer con relación a esta Resolución y una preocupación, y es porque estamos identificando sólo una vertiente de los juegos de azar. Y puede dar la sensación, desde el punto de vista del desarrollo turístico puertorriqueño, que estamos concentrando en cualesquiera efectos negativos que pueda tener el que en la forma en que está prescrita en ley se realicen los juegos de azar dentro de la industria de turismo. Los juegos de azar en su impacto van más allá en la vida puertorriqueña que jugar en los hoteles de Puerto Rico. Y no sé hasta dónde el escrutinio sobre este factor específico en torno a los juegos de azar en la industria turística, no sea la mejor forma de bregar con un análisis socioeconómico de la incidencia de una conducta en un País que tiene cuatro billones de dólares de ahorro negativo y cuatro billones de dólares en juegos de azar legales e ilegales. Hasta donde singularizar la industria turística, realmente nos abstrae de la realidad puertorriqueña en el análisis de los juegos de azar. Si el objetivo es entrar de lleno en el aspecto socioeconómico de los juegos de azar, su impacto en la vida puertorriqueña, el aspecto del ahorro negativo, la búsqueda de una mayor conciencia social sobre la necesidad de promover la productividad y de evitar el azar como una solución a los problemas de Puerto Rico, pues entonces sería mucho más provechoso el estudio.

Estamos sentando un precedente que me parece que no es útil a Puerto Rico y a nuestro gobierno, singularizando la industria de turismo a los fines del estudio de los juegos de azar en la industria de turismo. Los que tenemos hoy en día la responsabilidad gubernamental de bregar con la industria, estamos diciéndole a la industria que la vamos a investigar ahora sobre los juegos de azar, en esa industria que está legalizado el juego mediante los mecanismos que dispone la ley. El juego de azar en la industria turística se circunscribe a los casinos de los hoteles. El compañero Báez Galib ha radicado una solicitud de investigar los casinos de los hoteles turísticos y en esa medida el compañero ha sido muy hábil en inducirnos a investigar nuestra propia industria turística y en especial la de juegos de azar en esa industria. Y yo señalaría a los distinguidos compañeros, que la Resolución serviría mejor sus propósitos si bregáramos con los juegos de azar en toda su magnitud para que de frente a una temporada turística no estuviéramos dando la sensación pública, en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico, que el Senado de Puerto Rico ha decidido investigar a los casinos de los hoteles puertorriqueños. Si ese es el real impacto de esta Resolución, no estamos llevando el mejor mensaje del mundo en los momentos en que estamos siendo impactados por circunstancias naturales, es decir, eventos de la naturaleza que pueden reducir el flujo de turistas en nuestra industria en la próxima temporada que se avecina. Tampoco creo que la Resolución define adecuadamente el problema porque, aun cuando podamos determinar el impacto sobre los residentes de Puerto Rico de los juegos de azar en la industria turística, ¿y qué pasa con los demás juegos? ¿Es que de alguna manera se han vuelto intocables aquellos juegos de azar legales o ilegales que llevan al puertorriqueño a invertir cuatro billones de dólares y debemos concentrarnos en la industria turística nada más? Yo personalmente creo, a base de los estudios que hemos hecho, que hay suficiente base en las estadísticas recopiladas para expresar preocupación en un país que emplea cuatro billones de dólares en todos los juegos de azar. Y singularizar una industria en que posiblemente donde menos dinero de residentes vaya a los juegos de azar sea en la industria turística, es decirle al Gobierno de Puerto Rico que el compañero Báez Galib, a través de su Resolución, ha promovido la investigación de los casinos en Puerto Rico que legalizó el Gobierno del Partido Popular mucho tiempo atrás, de las tragamonedas que legalizó el Partido Popular mucho tiempo atrás y ahora vamos a investigar cuál es el impacto en los residentes de Puerto Rico, en la industria turística puertorriqueña, en nuestro propio Gobierno, por el Senado de Puerto Rico.

Yo llamaría a reflexión a los compañeros a que esta Resolución tuviera el alcance de un estudio responsable sobre los juegos de azar en Puerto Rico, sin excluir juegos de azar algunos, y que dentro de eso pues se estudiara lo que proceda. Pero repito, marcar en esta Resolución a la industria turística en una investigación a fondo de sus casinos, de los casinos de los hoteles, no creo que va a ayudar mucho al desarrollo turístico puertorriqueño. No creo que va a ayudar mucho a nuestro gobierno en el esfuerzo que viene realizando.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: No es ni tiene esta Resolución el alcance que el distinguido compañero Nicolás Nogueras le pretende dar. Esto va encaminado, básicamente, a una cantidad considerable de quejas que se han estado recibiendo en torno a compañeros hermanos puertorriqueños y muy en especial personas que reciben el Seguro Social, personas que son algunos impedidos, que acuden a los hoteles de Puerto Rico, juegan prácticamente todo el dinero que tienen y después están en unas condiciones sumamente deplorables. No es para que se investiguen los casinos, no es para que se investiguen los hoteles, no es para que se manche el sistema puertorriqueño de turismo; es única y exclusivamente, analizar el perfil de estas personas, hermanos puertorriqueños, la mayoría de ellos pobres, la mayoría de ellos mayor de edad, donde dejan prácticamente todo su dinero en los casinos de Puerto Rico. Es eso y únicamente eso lo que pretende esta Resolución, Su

Señoría. Muchas gracias.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, para una moción.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Después de haber conversado con el compañero Portavoz, la moción es en el sentido de que se devuelva a Comisión esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se devuelve a Comisión la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese a considerar la Resolución Conjunta del Senado 1513:

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1513, titulada:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, para que a su vez transfiera a Ramdía Catering, la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para pagar desayuno y almuerzo de actividad del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas, llevada a cabo el 26 de octubre de 1994."

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Silva.

SR. SILVA: Sí. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Silva.

SR. SILVA: Para unas enmiendas adicionales a aquellas contenidas en el informe, utilizando como base el texto enmendado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SILVA: En la Sección primera, después de la palabra "continuación" que dice "Departamento de Servicios Sociales" ¿me sigue el señor Subsecretario? Añadir antes de "Departamento" la letra "(A)" y tachar "Servicios Sociales" y sustituir por "la Familia". De manera que leería "(A) Departamento de la Familia". Luego, en ese mismo párrafo tachar el "uno" (1) y la frase "Ramdía Catering" y tachar todo ese párrafo y sustituir por el siguiente lenguaje: "Para pagar gastos del Centro de Envejecientes del Residencial Las Margaritas, mil doscientos cincuenta dólares (\$1,250.00)." Luego, donde dice en ese mismo párrafo: "Departamento de Salud", poner una "(B)" antes de la palabra "Departamento" y luego en ese mismo párrafo antes del nombre de la señora "Ileana Izquierdo" tachar el número "1", ya que no hay un número "2", no procede el número "1". En la Sección segunda de la Resolución, en la primera línea, o sea, que viene siendo donde dice: Departamento de Servicios Sociales "tachar" Servicios Sociales "Departamento de la Familia". En la Sección 3, primera línea lo propio tachar después de "Departamento", "Servicios Sociales" y sustituir por "Departamento de la Familia". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. SILVA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. SILVA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. SILVA: No hay enmiendas adicionales.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 1864 quede pendiente para el próximo día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, todavía no se ha formado el Calendario, el timbre viene después.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nicolás Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, para pedir que se suspenda la consideración de nuestra moción de descargue que envolvía el colocar en el Calendario de Ordenes Especiales una medida, la 1809, se suspenda

la consideración de esa moción hasta el próximo lunes en la cual, pues, pasaremos entonces otra vez, reflexionaremos en torno a la misma.

SR. PRESIDENTE: Sí. Queda aplazada la moción del compañero Nicolás Nogueras de descargue de una medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Entendemos que el compañero retiró su moción.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por lo cual, no tenemos nada ante nosotros y el lunes o en cualquier otro momento él podría volverlo a levantar.

SR. PRESIDENTE: Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Okey. Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 1245, 1445, 1451, 1455, 1458, 1463. Señor Presidente, vamos a volver a enumerar la lista. Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 1245, 1445, 1451, 1455, 1458, 1463, 1471, 1492, 1493, 1512, 1513; Resolución Conjunta de la Cámara 2290, Proyecto de la Cámara 1825, Proyecto de la Cámara 2091.

Vamos a solicitar, señor Presidente, que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al senador Rolando Silva y en segundo lugar a este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción. Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 1245

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1445

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1, la cantidad de tres mil doscientos (\$3,200.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1451

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1455

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Oasis de Amor, Inc., para la ampliación de sus facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1458

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1463

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1471

"Para reasignar al Municipio de Maricao la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) de los fondos previamente asignados a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao en la Resolución Conjunta Núm. 527 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terreno para la construcción de escuela superior y reasignarse para ser usados para la compra de los terrenos donde se construirá un moderno Parque de Bomba y un Centro de Emergencias Médicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1492

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 1493

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1512

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1513

"Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta dólares (\$4,250.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

P. de la C. 1825

"Para enmendar el inciso (b), subincisos (2) y (3) del Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aumentar la contribución a candidatos en años electorales y a candidatos en primarias."

P. de la C. 2091

"Para reglamentar el negocio de "intermediación financiera" como corredor de préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles, prestamista, agente, planificador, consultor o asesor financiero y corredor o intermediario de otros préstamos y financiamientos y para establecer penalidades."

R. C. de la C. 2290

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1245, 1451, 1455, 1463, 1471, 1492 y 1512, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1445 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau

TOTAL..... 3

La Resolución Conjunta del Senado 1513 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

TOTAL..... 3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 1458, 1493 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2290, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1825, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Sergio Peña Clos y Cirilo Tirado Delgado

TOTAL..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Enrique Rodríguez Negrón

TOTAL..... 6

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 2091, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

TOTAL..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau, Cirilo Tirado Delgado

TOTAL..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Mercedes Otero de Ramos

TOTAL..... 6

- SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en una sesión anterior de la pasada Sesión Ordinaria, la Cámara de Representantes informó la aprobación del Proyecto del Senado 1179, con enmiendas y quedó pendiente, no se tomó decisión alguna y ahora, la Comisión que entendió en este proyecto es la Comisión de Transportación y Obras Públicas que preside el compañero Roger Iglesias, no aceptan las enmiendas y están solicitando Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Hay alguna objeción a la no concurrencia? No hay objeción, se acuerda no concurrir y se designa un Comité de Conferencia.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a sugerir a los siguientes compañeros.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Compañero Roger Iglesias, Quique Meléndez, este Senador, Rolando Silva, Mercedes Otero y Rubén Berríos.

SR. PRESIDENTE: Se designa a los compañeros Senadores mencionados por el Portavoz Alterno para formar el Comité de Conferencia por el Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Habiéndose concluido con todos los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se levanten los trabajos hasta el próximo lunes a las once de la mañana (11:00 a.m.), pero haciendo la salvedad de que si hubiese una emergencia y que el huracán que está en las cercanías de Puerto Rico, el huracán Marilyn, nos afectase, que se autorice al señor Presidente a

convocar la sesión del lunes el próximo día hábil, de ésta no poderse celebrar el lunes que viene.

SR. PRESIDENTE: En ese caso, pues, también estaríamos solicitando, de darse esa eventualidad, el consentimiento de la Cámara para recesar por más de tres (3) días, ofreciéndole nosotros a la Cámara nuestro consentimiento por adelantado para que haga lo mismo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo que pretendemos con la moción, señor Presidente, que se le dé la flexibilidad a Su Señoría para que usted pueda hacer la gestión pertinente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y de esta forma levantamos los trabajos hasta el próximo lunes.

SR. PRESIDENTE: Se levantan los trabajos hasta el próximo lunes, si Dios lo permite.